



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315 - 2015

La Molina, 24 JUL 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 285, el Concejo Municipal de La Molina, aprobó Modificar la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones y aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, promulgado el 28 de junio del 2008, se establece un régimen especial de contratación administrativa de servicios, como una modalidad especial de contratación laboral del Estado;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y en concordancia con la Primera Disposición complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; establece que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza, directivo, conforme a las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios, estando excluidos de la realización del concurso público establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 siempre que su designación en el cargo se haya realizado por libre disposición del titular de la entidad y su designación tenga como finalidad ocupar una plaza orgánica del Cuadro de Asignación del Personal de la Entidad - CAP;

Que, según lo establecido en el artículo 6° y numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al Alcalde como representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, le compete entre otros aspectos designar y cesar a los Funcionarios de Confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2015 de fecha 23 de abril del 2015, se encargó al señor Gonzalo José Burgos Llaguno, prestador de servicios bajo el Régimen de contratación administrativa de servicios - Decreto Legislativo N° 1057, las funciones propias de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA a partir del 01 de agosto del 2015, la encargatura del señor **GONZALO JOSE BURGOS LLAGUNO** respecto de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de La Molina, establecida por la Resolución de Alcaldía N° 132-2015 de fecha 23 de abril del 2015.





ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir del 01 de agosto del 2015, al señor **GONZALO JOSE BURGOS LLAGUNO** en el cargo de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la designación descrita en el artículo segundo de la presente Resolución se efectúa bajo los alcances del Régimen Laboral estatuido por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE